

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 23 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2278.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva (segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—
El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á este Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—
El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Núm. 2279.

BANCO DE ESPAÑA.

Debiendo destinarse la suma de 3 millones de escudos en cada semestre para el pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie de este establecimiento, al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del convenio aprobado en 18 de Octubre de 1867, en virtud del art. 10 de la ley de 29 de Junio anterior que creó estos valores, y habiendo de aplicarse en el semestre que vence en 1.º de Enero proximo 1.155.000 escudos para los intereses de los 38.500.000 á que ascienden los billetes á que aun no ha tocado la amortizacion, quedan para esta 1.845.000 escudos.

Dispuesto que dicha amortizacion se verifique por sorteos, la Administracion del Banco procedé á anunciar al publico la fecha en que ha de tener lugar el del segundo semestre de este año y las reglas á que ha de sujetarse, que son las siguientes:

1.º El sorteo se verificará en el salon de juntas generales del Banco el dia 26 del presente mes, empezando á las doce en punto de la mañana y continuando sin interrumpirse hasta su terminacion.

2.º El acto será público y lo presidirá el Gobernador, asistiendo además uno

de los Subgobernadores, una comision del Consejo, el Secretario, el Interventor y el Consultor del establecimiento.

3.º Los 192.500 billetes sorteables se dividirán para el acto del sorteo en 1.925 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas.

4.º Estas 1.925 bolas se expondrán al público ántes de introducirlas en el globo por si alguno de los concurrentes desea examinarlas.

5.º Verificado su encantamiento, se extraerán del globo 92 bolas que representan 9.200 billetes por valor de 1.840.000 escudos, quedando los 5.000 escudos restantes para aumento del fondo de amortizacion de los sorteos sucesivos por no completar su importe el de una centena de billetes que corresponde á cada bola, segun el sistema establecido para facilidad del sorteo.

6.º La Administracion del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los billetes á que haya comprendido la amortizacion, y dejará además expuestas al público en lugar conveniente del establecimiento por espacio de ocho dias las 92 bolas que hayan salido en el sorteo á fin de que puedan comprobarse con los números que se hayan publicado.

7.º Se avisarán oportunamente al público las formalidades que han de observarse para el cobro de intereses y reembolso del capital de los billetes amortizados.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—
El Secretario, José de Adaro.

Núm. 2280.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 90 quintales métricos de carbon vegetal de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1871 á 1872.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Artículo 1.º La Hacienda contrata

en subasta pública la adquisicion de 90 quintales métricos de carbon vegetal que se calculan necesarios en el año económico de 1871 á 72.

Art. 2.º El carbon será grueso, bien carbonizado, sin estar pasado ni falto de fuego; no se admitirá carbon que sea menudo, tenga tierra ó caliches ni piedra. Será de encina, seco, y sin tener agua que altere sus condiciones.

Art. 3.º Una vez entregado el carbon en la Fábrica en la época que determinen los pedidos que al efecto se hagan, será reconocido por el Administrador Jefe, Contador y Director facultativo, siendo admitido el que reúna las condiciones anteriormente expresadas y desechado el que no las reúna. El carbon desechado será sacado inmediatamente de la Fábrica, debiendo el contratista reponerlo en el improrrogable término de 24 horas.

Art. 4.º Los gastos que se origineñ, tanto en carga, transporte, descarga, etc., hasta dejar el carbon en los almacenes de la Fábrica serán todos de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—
El Director facultativo, Mauro Serret.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El precio máximo que se fija á cada quintal métrico de carbon vegetal es el de 10 pesetas 87 céntimos, cuyo tipo servirá de base para la subasta. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, hasta 100 quintales métricos de carbon si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se

verificarán á los 10 dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 26 de Octubre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Director facultativo y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el órden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 48 pesetas 92 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10.ª El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª sera devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 97 pesetas 83 cént. en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.ª Concluida la subasta, se entenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Director facultativo y el rematante; y autorizada por el Notario se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12.ª Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar el recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar es-

critura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la Ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declararse no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Administrador Jefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

D....., vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 90 quintales métricos de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... (6 *Boletin oficial* de la provincia..... fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid..... (Fecha y firma)

Núm. 2281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal, para cubrir las aten-

ciones del presupuesto de gastos municipales y contingente provincial del presente pueblo de Botarell, correspondiente al corriente año económico de 1871 á 72, se hace saber que por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que los interesados, durante dicho periodo, queden acudir á la misma y hacer las reclamaciones que estimen justas; pues finido dicho plazo no les serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Montbrío del Campo, Riudoms, Réus, Borjas del Campo, Riudecols y Voltas, Riudecañas, Arbós y Argentera, se sirvan dar al presente la publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de sus administradores terratenientes de este pueblo.

Botarell 19 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2282.

ALCATDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este distrito para el corriente año económico de 1871-72, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Arbós 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde accidental, Francisco Amiguet.

Núm. 2283.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 del actual se halla inserto el Real decreto que sigue:

«En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º El cuerpo de aspirantes á la Judicatura constará de 50 individuos para el año de 1872.—Artículo 2.º Se convocará inmediatamente á los que pretendan ingresar en dicho Cuerpo para que dentro del término prefijado en el reglamento de 8 de Octubre último presenten las correspondientes solicitudes. No obstante, se tendrán desde luego por presentadas, sin necesidad de nueva solicitud, á los que lo hubiesen verificado dentro del término señalado en la convocatoria de 11 de Octubre de 1870.—Art. 3.º A los 30 dias de la publicacion del presente decreto, se fijará por otro el número de individuos de que habrá de constar al Cuerpo de aspirantes del Ministerio Fiscal hasta 31 de Marzo de 1873, que hará inmediatamente la convocatoria para la presentacion de solicitudes de los que pretendan ingresar en él, teniendo tambien por presentados á los que lo hubiesen hecho dentro del término señalado en la de 10 de Noviembre de 1870.—Dado en Tarragona á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.»

En su vista el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto que se publique en los *Boletines oficiales* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Barcelona 19 de Setiembre de 1871.—Cárlos Salvador, Secretario accidental.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2284.

Don Tomás Jordán, Juez del partido de Tarragona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Gatell y Rabada, fugado del presidio, para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido, para oirles en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 2285.

Don Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Venancio Teixidó y Juvés, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á prestar su correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre robo.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Garcia Crespo.—Por su mandado, Esteban Baille, Escribano.

ANUNCIOS.

LA PRIMERA AGENCIA DE MATRIMONIOS y dispensas civiles

en Madrid, Atocha, número 25.

Se encarga tambien de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha establecido representacion en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion (actividad y economía).

Y la libreria de D. L. P. V. Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. Tambien manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos: pídase factura.